YNUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

36

PROVEEDOR: 4531 GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES S.A. DE C.V

R.F.C.: GUS060712153 AV SAN JERDNING NO. 502 SAN JERONIMO

CODIGO POSTAL: 8114530418

TELS. FAX.

TRANSPORTE: CAMION

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

FORMATO A-A1.5

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

24,439.10

24,439.10

ISIL'ELI PROVEEDOR' NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

MES DÍA AÑO REQUISICIÓN No. 0051/0001 ART 41 VIII,		ANS BUREAU	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:
04 20 70 72 HO IA NO	CANTIDAD:	UNIDAD:	\$ 1,745.6500
PECCEIPCIÓN DE LOS BIENES	The lates and A to a second	14 FCO	Theran
West sold in the Control of the Cont	molination of lost lost	NOT THE STORY OF	
1 13 00010742 25303307 CARBOXIMALTOSA FERRICA 301. Presentacion: Caja con 1 fco. amp. con 10 ml.	bolk se chius cones de	33/\0 44 TS, '0p pad	
apodnotrasso Presentacion: 6418-250 no proportion and apod 2514079-1-25 seed and apod 2514079-1-25 see	not shipedue Estisi	eale cale of the	
collegication of the street of	MANAGER OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY	A Light State Of State	
ovies one	Alto Taps aut uelt achtes, er Blury za teit itt er a engles, er	September of the Bridge	SEMMON POT
od series seid o senessi de suppre pulse de selection de la senessi de series de la senessi della senessi de la	indad de los cienes cele	to tal vial up shadab inc	solution and compact of the
TENTREGAS/FECHA MAXIMA: Inc. ene. A Tag of Branch and a particular of the company	nados a partir de la se	no assem soob s	io popula noinetivan I and nadvita paret
ICM/SZ Pahlada at a pulacic an incompute fatiance	Mi. Il puolocalelles ese	in and an artist	MASIAE B TOTAL OF THE STATE OF
THE NATA V MILEVE PESOS 10/100 M.N. ***	193M318 807 B	3.000	
*** VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.W. ***		AP., lost Ar productors	
Ann. 405	894 49 MAY: \$85	894.49	
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 CM010 / 35701 / ENE:\$85894.49 FEB:\$85894.49 MAR:\$85894.49 DIC:\$ 3 2 0 18 E023 CM010 / 35701 / ENE:\$85894.49 OCT:\$85894.49 NOV:\$85894.49 DIC:\$ 3 2 0 18 E023 CM010 / 35701 / ENE:\$85894.49 OCT:\$85894.49 NOV:\$85894.49 DIC:\$ 3 2 0 18 E023 CM010 / 35701 / 230 / F;	85894.49 / 193	/ Fi2	and the contract of the contra
2 3 2 0 18 E023 CM010 1 42 ACCUSES A SEP: \$85894.49 OCT: \$85894.49 NOT:	de boldmenar	DOR se dimension	BLPROVE
JUN:\$85894.49 JUL:\$85894.49 R00:38501 / FEB:\$24439.10 / 230 / F;	a un un sottet tricle	solution and the borner of the	r maybuyan
되었다고 있다. [1] 사고 있는 [4] 내 5 등 전에 가는 전 그는 것이 있는 것이 없는 것이 되었다. [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	BOE HIS devo udiones	us grated originade	DROGUERIA DEL L
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO		VENCIONAL	CIENCIAS MÉDICAS Y NU
FACTURAR DE ACUERDO AL PEULOD LE ACUERDO SE		an along	VASOU DE GOITGEANNO. 13 OCT
dis de substancia de que reciba doctra comunidación sea la substancia de la Europa Publica coda restancia de sobre la Europa de contración sea la Europa de Contración de de Contra	Shysholonal pyr cada o	regarder es bienes	no Cl
sobre PROVEEDOR: To comule sets to timino rel usual sets and the condition of the condition	onurable no A.V. a	some manufacture ma	us y notice of the same of the
servicines and a retainte an paginned our earopsevord set a southing our servicine our set and a retaining a recommend our set and a retaining a retaining a recommend our set and a retaining a retai	. 6 1 1 2 2 2		RESPONSABLE C.T.B
o su la Riamonno discrissi superiore de la periori moune na Aspronia un propriori de la constanta de la consta			GÉD. P
		<u></u>	REGISTO
ottostasi. Na mitterio esistene perindenata encontrata encontrata del contrata encontrata encontrat		Á.	RECK

TO NACIONAL DE RIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XV

CRIOLLO BARBOSA CÉD. PROF. 360903

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ZAMRES GARCIA

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DECEMBER. FLORES FLORES

JEFE DE ADOLÍSICIONES **ADQUISICIONES**

REMAT Y SERV GRALES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resulfante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

establection en el Articulo Ro. 20 de la CONOCI. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

de lo contrano se nara acreeuor a la penalización conesponición.

En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la contra del Departmento. autorización previa y escrita del jefe del Departamento

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ"

que estas sean recipios de comonidad con en involvingo.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo
el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para 1.6. Una vez recipidos los pienes, se someteran a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por 1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX,

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así y volumenes contratauos originalmente, de igual forma, de así requendo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje. 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso: fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del garantuzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

conforme a las especificaciones establecidas en este Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o

subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado

de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ"

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que 70, TEL PROVEEDOR declaro pajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juício de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y 14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al **Artículo** 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Alexadra Cano Becelly TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: DIA MES AÑO FECHA. 29 21 7-